



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

--- ACUERDO DE CONCERTACION LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS T C.C. DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, LIC. JAIME ROGELIO PORTILLO CEBALLOS, PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO Y DR. HECTOR GONZALEZ MANZO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO ", Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. HECTOR M. PIMENTEL BATISTA Y JOSE ESPARZA GARCIA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ORGANIZACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL SINDICATO ", OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. ---

[Handwritten signature]

----- DECLARACIONES -----

--- I. DECLARA " EL AYUNTAMIENTO " QUE : ---

--- 1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución General de la República y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 85 de la calle Profr. Gregorio Torres Quintero de esta ciudad. ---

[Handwritten signature]

--- 2. Con el fin de reafirmar las óptimas relaciones laborales que sostiene con el " SINDICATO " y a efecto de dejar plasmado en un texto las prestaciones que en diferentes épocas ha otorgado a sus trabajadores, se estima conveniente asentarlos en el presente documento. ---

[Handwritten signature]

--- II. DECLARA EL " SINDICATO " QUE: ---

--- 1. Es un organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Estado, que representa a los empleados de base sindicalizados del Ayuntamiento de Colima y que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 317 de la calle Maclovio Herrera de esta ciudad. ---

[Handwritten signature]

--- 2. El motivo de la suscripción de este Acuerdo, es con el propósito de establecer en un documento único los apoyos y prerrogativas que en diferentes épocas les otorgó " EL AYUNTAMIENTO " de acuerdo a las gestiones y conquistas realizadas, que permita conocer y manejar en un texto los derechos adquiridos por el gremio sindical. ---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... #



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 2

--- 111. DECLARAN AMBAS PARTES QUE: ---

--- I. A través de las anteriores administraciones municipales y en la actual se han concedido a los trabajadores de base sindicalizados del H. Ayuntamiento de Colima, diversas prestaciones laborales en su beneficio, a que ha sido convenidas verbalmente o plasmadas en oficios o convenios parciales que no contemplan todas las prerrogativas a que tienen derecho tales trabajadores por lo que se ha acordado por ambas partes en concentrar en este documento todas las prestaciones que hasta la fecha gozan los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento de Colima.

--- Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes: ---

--- C L A U S U L A S ---

--- PRIMERA. Los trabajadores de base sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, gozan hasta la fecha de este Acuerdo, de las siguientes prestaciones laborales: ---

--- I. Por acuerdo celebrado el 25 de junio de 1986, se concedió la semana laboral de 5 días, dejando por ende de contemplarse los sábados y domingos como laborables y estableciéndose un horario corrido de trabajo para el personal administrativo de las 08:30 a las 15:00 horas de lunes a viernes. El horario del personal vinculado directamente con la prestación y vigilancia de los servicios públicos está sujeto a la modalidad que más acomode al adecuado ejercicio de dichas funciones, considerando también de lunes a viernes los días laborables para quienes hasta diciembre de 1988 hayan adquirido la base. A quienes en lo sucesivo se les otorga la misma, los días de descanso se otorgará según las necesidades del servicio, sin establecer por consiguiente días fijos.

--- II. Los quinquenios comprenderán, además de los N\$ 9.60 Nuevos Pesos mensuales, el importe adicional de tres (3) hasta nueve (9) días de salario, de acuerdo a la siguiente tabla: ---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... #



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 3

NUMERO DE QUINQUENIO:	DIAS DE SALARIO POR CADA QUINQUENIO:	QUINQUENIO TRADICIONAL..
1	3	N\$ 9.60
2	4	19.20
3	5	28.80
4	6	38.40
5	7	48.00
6	9	57.60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

--- III. Se ha establecido la prerrogativa de protección de un seguro de vida, para lo cual se acordó por ambas partes el contratar los beneficios del nuevo Seguro Institucional que ofrece la Aseguradora Hidalgo, S.A., por una suma asegurada individual de diez y ocho meses de salario del trabajador al momento de ocurrir el siniestro, contando con las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente, y siendo responsabilidad del Ayuntamiento el pago del importe de la prima mensual de dicho seguro.

--- IV. Se otorga por concepto de Despensa a los trabajadores la suma de N\$ 85.60 (OCHENTA Y CINCO NUEVOS PESOS 60/100 M.N.) quincenal a partir del primero de enero de 1994.

--- V. La prima Vacacional de los trabajadores se otorgará mediante el pago de cinco (5) días de salario por cada periodo vacacional, cubriéndose el primero en la quincena anterior próxima a la Semana Santa y la segunda en la primera quincena de diciembre.

--- VI. En razón del gasto que en temporada navideña efectúan los trabajadores, se otorga anualmente la cantidad de cinco (5) días de salario base de cada trabajador, como apoyo del gasto familiar en la adquisición de juguetes, mismo que será cubierto en la Primera quincena de diciembre.

--- VII. A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de su familia, se cuenta con el fondo de ahorro, en el cual el trabajador otorga de manera quincenal un cinco por ciento (5%) de su salario y un porcentaje igual " EL AYUNTAMIENTO " cantidad que se canalizará con la participación de " EL AYUNTAMIENTO " y de " EL SINDICATO " al fideicomiso que al efecto se establecerá en Institución Bancaria de la localidad y que deberá otorgarse al trabajador en forma conjunta en la segunda quincena de agosto de cada año, de conformidad con las bases señaladas en el propio fideicomiso.

[Handwritten signature]

... #



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 4

[Handwritten signature]

--- VIII. A efecto de auxiliar a los padres de familia en los gastos que se originen con motivo de la adquisición de material escolar para sus hijos se conviene otorgar la cantidad de cinco (5) días de salario base de cada trabajador, los que se entregarán en una exhibición anual pagadera en la segunda quincena de agosto..

--- IX. En función al ejercicio anual laborado, se estipuló por concepto de aguinaldo, el equivalente a cuarenta y cinco (45) días de salario, proporcional al tiempo laborado, el cual se pagará en la primera quincena de diciembre correspondiente ,

[Handwritten signature]
[Stamp: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN]

--- X. Como gratificación complementaria, se conviene en el pago de veinte (20) días de salario a los trabajadores, que será otorgado en la primera quincena de enero, mas siete (7) días adicionales que serán pagados previo al primer periodo vacacional correspondiente y en proporción al tiempo laborado en año anterior.

--- XI. Con el objeto de brindar apoyo a la economía familiar y dentro del ámbito de las prestaciones de seguridad social, se estableció la entrega a cada trabajador de un bono quincenal para ayuda de pago de renta por la cantidad de : N\$ 47.50 (CUARENTA Y SIETE NLEVOS PESOS 50/100 M.N.), a cada uno de ellos.

[Handwritten signature]

--- XII. En beneficio de la jubilación se otorgará a los trabajadores que cumplan treinta (30) años de servicio, con un monto del cien por ciento (100 %) de salario base. Además los incrementos salariales que perciba el personal de base activo serán igualmente aplicables al salario base del personal jubilado. Se otorgará de igual forma la jubilación a los veintiocho (28) años de servicios interrumpidos a todas las mujeres que alcancen y que soliciten el otorgamiento de ese derecho o partir del presente año, y otorgándoseles si se jubilar estímulo económico por 30 años de servicio.

--- XIII. Los trabajadores que a la fecha han obtenido la prerrogativa de jubilación o pensión, así como los que en el futuro la obtengan, disfrutarán además de la percepción de su salario, del beneficio de recibir con el carácter de Previsión Social Múltiple y de manera compactada las prestaciones accesorias al salario que éste recibiendo al momento de tramitarse la jubilación o pensión respectiva.

[Handwritten signature]

... #



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 5

El monto del beneficio de Previsión Social Múltiple al que se hace mención en el párrafo que antecede, será revisable cada año y cuando se apliquen incrementos a las prestaciones que recibe el personal activo, y podrá ser incrementado en un porcentaje acorde a la disponibilidad del erario municipal. - - - T

--- XIV. A efecto de otorgar de manera integral el salario del personal jubilado, para que éste disponga con plenitud del mismo, se suprimen los descuentos a excepción de los derivados de mandamiento de la autoridad judicial y de la cuota que se establezca para la urbanización de su colonia para aquellos trabajadores que tengan asignado un lote, - - - - -

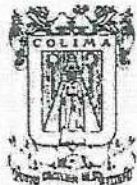
--- XV. Con motivo de las festividades cívicas que se celebran en el Municipio, se acordó otorgar uniforme al personal sindicalizado, en los días anteriores al 1º de mayo, que consistirá en camisa y pantalón para los varones; y tela para la confección del vestido para las mujeres, así como apoyo económico de \$ 90.00 (NOVENTA NUEVOS PESOS 00/100 N.N.) para la hechura de este último. Asimismo, se otorgará un uniforme de gala para la escolta constando de siete (7) conjuntos para caballero. - - - - -

--- XVI. Los trabajadores gozarán de los beneficios de la seguridad social a cuyo efecto el AYUNTAMIENTO los inscribirá con el Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo del cien por ciento (100%) de las cuotas correspondientes. - - - - -

--- XVII. Con motivo de la necesidad de contar con facilidades para la atención de asuntos personales, se otorga a los trabajadores permiso económico de diez (10) días con goce de salario íntegro, de acuerdo con las modalidades siguientes: - - - - -

- A) Se concederá a petición justificada de cada trabajador por escrito ante el jefe inmediato.
- B) Serán otorgados cinco (5) días por semestre, sin exceder de tres (3) días por cada permiso.

#



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 6

[Handwritten signature]

C) No serán acumulables ni podrán concederse en periodos inmediatos a -- vacaciones y a días de descanso obligatorio ni los viernes o lunes, -- salvo en situaciones especiales presentadas en áreas del Ayuntamiento -- en donde los días de descanso no son necesariamente sábado y domingo, -- siendo las peticiones para el primer periodo los meses de enero a mayo -- y de julio a noviembre el segundo periodo. -----

[Handwritten signature]

--- XVIII. Para el caso de fallecimiento de trabajadores activos, así como también para el personal jubilado o pensionado, se otorgará la cantidad equivalente a cuatro meses y medio (4.5) de salario íntegro, incluyendo -- prestaciones para el pago de gastos funerarios. -----

--- XIX. Con el propósito de apoyar a los trabajadores que utilizan bicicletas o motocicletas particulares en el desempeño de sus labores o en el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, así como también los trabajadores que utilizan vehículos para el traslado a su trabajo, " EL AYUNTAMIENTO " otorgará el cincuenta por ciento (50 %) del costo de las reparaciones a que hubiere lugar, asimismo en el cien por ciento (100%) del importe de la renovación de la licencia de conducir, a quienes tengan -- categoría de chofer. -----

--- XX. Los trabajadores sindicalizados que obtengan la jubilación, percibirán un apoyo económico de retiro, integrado por el monto de \$ 8,000.00 (OCHO MIL NUEVECS PESOS 00/100 M.N.), por parte de " EL AYUNTAMIENTO " y la aportación del uno por ciento (1%) del salario de los trabajadores de base activos, y pasará automáticamente a la categoría salarial superior inmediata.

[Handwritten signature]

--- XXI. se otorga como estímulo a los trabajadores que alcancen la antigüedad de 15, 20, 25 y 30 años, los días de salarios de conformidad con la siguiente tabla : -----

AÑOS LABORADOS :

15 años
20 años
25 años
30 años

ESTIMULO OTORGADO:

1 mes de salario.
1.5 de salario
2 meses de salario.
3 meses de salario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... #



H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 7

El mencionado estímulo se entregará cada año, a los trabajadores que reuran los requisitos señalados, en ceremonia especial que tendrá verificativo el 30 de enero, Día del Trabajador del Municipio de Colima.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

XXII. Conforme al artículo 86 de la Ley, se conviene establecer una bolsa de trabajo en la que participarán en forma conjunta " AVUNTAMIENTO " y " SINDICATO " y tendrá por objetivo proponer candidatos para cubrir las vacantes o definitivas y becarios que se presentaren en los cargos de base y eventuales como consecuencia de incapacidades, permisos, renunciaciones y asignación de elementos a programas temporales; las personas propuestas deberán llenar el perfil del puesto a ocupar, y serán sometidas a pruebas de conocimientos y preparación académica, para hacer la contratación debida en función de los resultados.

XXIII. Se acuerda establecer como día de descanso obligatorio el 12 de diciembre en sustitución del 24 de febrero, éste último día considerado en el Reglamento General del Municipio.

XXIV. Se acuerda otorgar una gratificación de \$ 250.00 (CINCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), anuales a las trabajadoras de base que sean madres de familia, con motivo de su Día Social y que será entregada por el C. Presidente Municipal, el día 10 de mayo, o en fecha que se acuerde para tal efecto, antes del día 15 del mismo mes.

XXV. Se establece como Día del Trabajador del Municipio de Colima, el día 30 de enero y no será laborable.

XXVI. Se establece el escalafón económico, es decir, la promoción de ascenso en salario en las categorías del Ayuntamiento, lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre " AVUNTAMIENTO " y " SINDICATO ", para lo cual se calificarán los siguientes aspectos :

Asistencia, Puntualidad, Disciplina, Orden, Iniciativa, Responsabilidad, Experiencia y Conocimientos Complementarios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTUALIZACIONES
MUNICIPAL ESCALAFON
COLIMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 8

[Handwritten signature]

--- XXVII. Para efectos de derecho de antigüedad, se acreditará la misma con documentos con suficiente contundencia moral y legal, y de personas que den fe testimonial, reconociéndose la antigüedad transcurrido en el Gobierno del Estado y otros ayuntamientos y Organismos Descentralizados de la Entidad. ---

--- XXVIII Se establece otorgar un bono de ayuda para transporte a los trabajadores por la cantidad de N\$ 25.00 (VEINTICINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir de enero de 1994. ---

--- XXIX. Se acuerda efectuar anualmente el ajuste de calendario, consistente en el pago de 5 días de salario base a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 laborados de cada uno de los 7 meses que los presentan, mas quinquenio, pagaderos en la 2da. quincena de Abril. ---

[Handwritten signature]

--- XXX. Se conviene otorgar becas para los hijos de los trabajadores (una por familia), que se encuentren estudiando en alguna de las escuelas del sistema Educativo Nacional, su educación media superior y/o superior siendo el importe de dicha beca conforme a la siguiente tabla :

CALIFICACION:	ESTIMULO MENSUAL:
10.0	N\$ 120.00
9.5	110.00
9.0	100.00

--- XXXI. Se establece otorgar un estímulo a la productividad, consistente en el pago de seis (6) días de sueldo y quinquenio por año, a aquellos trabajadores que no gocen de ningún permiso económico y no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año proximo pasado, previo analisis que conjuntamente se realizará entre la Oficialia Mayor y el Sindicato. Dicho pago se realizará por primera vez en el año de 1995. ---

[Handwritten signature]

--- SEGUNDA. Los salarios y prestaciones accesorias, se incrementen en el mismo porcentaje a los del Gobierno del Estado, que se consignar en el presente Acuerdo, los cuales se homologarán paralelamente a las que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, incluido Bono Extraordinario Anual por: N\$ 200.00 (DOSCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en la 2da. quincena del mes de julio y los N\$ 57.25 (CINCUENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 25/100 M.N.) mensuales de Previsión Social Múltiple; quedando abierta la posibilidad de que a instancias de "SINDICATO" y "AYUNTAMIENTO" sea factible negociar diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por el "AYUNTAMIENTO" según sus posibilidades económicas. ---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 9

[Handwritten signature]

--- TERCERA. Serán prioritarias las propuestas del " SINDICATO " previo análisis y valoración que conjuntamente haga la Oficialía Mayor y el mencionado " SINDICATO ", para que " EL AYUNTAMIENTO " considere la asignación de bases, las cuales se gestionarán ante éste en los meses de junio a noviembre y en el caso de ser acordados tendrán su aplicación a partir del mes de enero siguiente. Lo anterior con el propósito de incorporar las plazas correspondientes en el presupuesto de egresos. ---

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
MUNICIPAL

--- CUARTA. Los trabajadores municipales de base sindicalizados que por dictamen definitivo obtengan incapacidades por invalidez o vejez, de acuerdo con las disposiciones relativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, percibirán además de la pensión que al respecto otorga dicha Institución, por parte del " AYUNTAMIENTO " el equivalente a la diferencia que complete el cien por ciento (100%) del salario. ---

--- QUINTA. El " AYUNTAMIENTO " se compromete a realizar a los trabajadores miembros del " SINDICATO " los descuentos al salario derivados de los acuerdos que al efecto tome la asamblea, debiendo existir al respecto solicitud por escrito del " SINDICATO " dirigida a la Presidencia Municipal. ---

--- SEXTA. Con el objeto de apoyar a la dirigencia sindical, los gastos administrativos, operativos y materiales, derivados de las labores y gestiones que realizan en beneficio de sus agremiados el " AYUNTAMIENTO " le otorgará los siguientes apoyos

- A) Tres comisiones sindicales para la dirigencia.
- B) Pago de dos (2) secretarías.
- C) La cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100M.N) mensual que será destinada a satisfacer las necesidades de material para la oficina y mantenimiento de equipo, mantenimiento de unidades automotrices y apoyo de tres (3) compensaciones para la dirigencia.
- D) Pago de los servicios de un intendente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... #



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

... # 10

[Handwritten signature]

--- SEPTIMA. A efecto de que el " SINDICATO " realice en forma óptima sus funciones, requiere disponer de un inmueble donde ubicar sus oficinas convenientemente el " AYUNTAMIENTO " acordó conceder en comodato por tiempo indeterminado, en favor del " SINDICATO " una fracción de la finca marcada con el número 317 de la calle Maclovio Herrera de esta ciudad, y que cumple con las características que requiere el servicio a que se destinará. ---

--- OCTAVA. El " AYUNTAMIENTO " asigna al " SINDICATO " la unidad automotriz Ford Carriol, modelo 1982, número económico 46, en comodato para el apoyo de las actividades propias del mismo. ---

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL

--- NOVENA. El presente Acuerdo de Concertación Laboral, constituye el documento en el que se encuentran todas las prestaciones de que gozará el personal al servicio del " AYUNTAMIENTO " y que les fueron otorgadas en diferentes épocas a los trabajadores de base por diversas administraciones municipales. En lo sucesivo servirá de fundamento para las negociaciones laborales correspondientes mismas que en lo posterior se realizarán entre mayo y junio de cada año, para surtir sus efectos a partir de enero del año siguiente. ---

--- DECIMA. El presente documento será depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón. ---

--- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y a la comprensión del propósito fundamental de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecer la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo del personal al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima. ---

[Handwritten signature]

--- Leído que fue el presente Acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman a los Veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. ---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

... #



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COLIMA, COL.

. . . # 11

POR EL " AYUNTAMIENTO "

[Signature]
DR. J. JESÚS ORCIZO ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Signature]
LIC. JAIME ROGELIO FORTILLO CEBALLOS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.
SINDICO.

DR. HECTOR GONZALEZ MANZO.
OFICIAL MAYOR.

POR EL " SINDICATO "

[Signature]
LIC. HECTOR PIMENTEL BATISTA.
SECRETARIO GENERAL.

C. JOSE ESPARZA GARCIA.
SECRETARIO DE ORGANIZACION.

TESTIGOS.

[Signature]

[Signature]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
COLIMA